



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

LXIII Legislatura | Comité de Transparencia.
Acuerdo No. 113/LXIII/CT/2023, derivado
de la petición de prórroga hecha por el
Presidente de la Comisión de
Gobernación del H. Congreso del Estado
de San Luis Potosí, para dar respuesta a la
solicitud de información folio
240471423000185

C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal y Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **viernes 11 de agosto del 2023**, en la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El día **31 de julio de 2023**, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la solicitud de información con número de folio **240471423000185**, requiriendo:

**Copia simple, y de ser posible en formato electrónico, de toda la documentación en la que sea posible consultar la forma en que ese Congreso del Estado verifico la autenticidad de las 31 mil 895 firma para dar por válida la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, en los términos del artículo 47, fracción I, de la ley Orgánica del Municipio Libre, como verificación mínima obligada para dar trámite a una petición de esa envergadura.*

Página 1 de 6



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

Copia simple, y de ser posible en formato electrónico, en su caso, de toda la documentación con la que se funde y motive haber dado trámite a la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de pozos, San Luis Potosí, sin que se haya verificado el cumplimiento del requisito marcado en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre". -----

SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información. El día **31 de julio** de **2023**, quedo registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número **513/23**.

TERCERO. Admisión de la solicitud. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, determinó **PROCEDENTE** la Solicitud de Información, y, en consecuencia, se abrió el expediente correspondiente.

CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada. La Unidad de Transparencia determinó que correspondía atender la información solicitada, al Presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se le turno el oficio **LXIII/UT/SI/939/2023**.

QUINTO. Respuesta del área. El referido Presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, respondió mediante oficio **CG-LXIII-37/2023**, recibido en la Unidad de Transparencia el **09 de agosto** de la misma anualidad "solicitando la prórroga para recopilar la información solicitada"

SEXTO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, acordó, entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio **CG-LXIII-37/2023**, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al

Página 2 de 6



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha Unidad.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el citado oficio **CG-LXIII-37/2023**, remitido por el Presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que a solicitud del titular de la Unidad de

¹ ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...]

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

J

Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, es para resolver sobre la ampliación del término en la solicitud de información con número de folio **240471423000185**, de fecha **31 de Julio de 2023**, quedando previamente registrada en dicha Unidad bajo el N° **513/23** por lo tanto, se entra al estudio argumental que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo. Debido a que el Presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, fundamenta la petición en el artículo y 154 párrafo II de la Ley de Transparencia Local, y exhibe la documentación que acredita su dicho: **ESTE COMITÉ CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN.**

Habiendo revisado la solicitud, actuando en los términos de ley y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, derivado del análisis integral del expediente y de las peticiones emitidas, **el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDOS

Primero. Acuerdo No. 113/LXIII/CT/2023. Derivado de la solicitud contenida en el oficio **CG-LXIII-37/2023**, remitido por el Presidente de la Comisión de

Página 4 de 6



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en la fracción II del artículo 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité **ACUERDA PROCEDENTE LA PRÓRROGA** del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de información folio **240471423000185** registrada internamente en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí con los números **513/23**. -----

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado. -----

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia. -----

El presente acuerdo consta en **seis páginas útiles por uno de sus lados**, y fue dado en Sesión de este Comité celebrada en la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el **once de agosto del año dos mil veintitrés**.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaría			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			